

EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES DIGITALES PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DEVELOPMENT OF DIGITAL TEACHING COMPETENCIES FOR LEGAL EDUCATION IN THE INFORMATION SOCIETY

Magdalena Hambleton Mercado*

Resumen

En un contexto en el que se ha aceptado que las tecnologías de la información y comunicación (TIC) han llegado para quedarse, y en el que se entiende que la educación es un proceso que permite, promueve y favorece que el estudiante no sólo adquiera conocimientos, sino que desarrolle ciertas habilidades y actitudes —es decir, competencias— con la finalidad de dar resolución a problemas complejos; es conveniente que el docente desarrolle competencias digitales, pues es una realidad que las nuevas generaciones de estudiantes —como nativos digitales— aprenden de manera distinta; y es evidente que en

* Licenciada en Derecho, maestra en Ciencias Jurídicas y doctoranda por la Universidad Panamericana, institución en la que actualmente se encuentra trabajando como profesora de tiempo completo. Su línea de investigación doctoral se centra en la metodología de la enseñanza del Derecho.

ocasiones, por miedo al cambio y por falta de conocimiento, el docente deja de utilizar recursos didácticos digitales que potencian la experiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje con los estudiantes.

Actualmente resulta evidente que la acumulación y transmisión de conocimientos ha perdido gran parte del valor estratégico que tenía en el pasado debido al enorme desarrollo de los soportes informáticos, de internet y de la inteligencia artificial. En consecuencia, el conocimiento ha pasado a ser un bien disponible para todo aquel que sepa acceder a él, es decir que actualmente resulta insuficiente encontrar la información, es necesario saber orientarse dentro de la situación de sobreabundancia de la misma, saber gestionar su asimilación, darle sentido, extraer, comunicar y aplicar dicha información a la solución de los problemas de nuestra sociedad.

Dicha labor se dificulta cuando el docente desconoce la manera en la que puede integrar el uso de las TIC a las aulas por carecer de la capacitación necesaria para ello.¹ Debido a lo anterior, resulta indispensable la autorreflexión del docente acerca del nivel de conocimiento y conquista de su competencia digital, en función del desarrollo de una cultura digital en el aula que se ajuste al sistema educativo que reclama la nueva “sociedad red”.

Palabras claves: educación jurídica, nuevas tecnologías, competencias, competencias docentes digitales, sociedad del conocimiento.

Abstract

In a context in which it has been accepted that Information and communications technology (ICT) are here to stay, and where it is understood that education is a process that allows, promotes and encourages the student to acquire not only knowledge, but to develop certain skills and attitudes, that is, competencies in order to be able to solve complex problems. It is convenient that the teacher develops digital competences, since it is a reality that the new generations of students —as digital natives— learn in a different way; and it is evident that sometimes due to resistance towards change and lack of information, the teacher stops teaching using digital resources that enhance the experience of the teaching-learning process for the students.

It is now clear that the accumulation and transmission of knowledge has lost much of the strategic value it had in the past due to the enormous development of computer supports, the internet and artificial intelligence; consequently, knowledge has become a good available to whoever knows how to access it, that is, in the current context it is insufficient to find information, it is necessary to know how to orient oneself within the situation of overabundance of information, learn to manage the assimilation of it, make sense, extract, communicate and apply this information to solve the problems of our society.

¹ Carranza Alcántar, María del Rocío, *et al.*, “La enseñanza del derecho con TIC”, en Escamilla Cerón, Sandra y Rivera Villegas, Hedilberto (coords.), *Memorias del Congreso CEEAD sobre Educación Jurídica 2016*, Monterrey, CEEAD, 2017, p. 122, disponible en: <https://congresoceed.mx/congresos-antiores/2016>.

This work is difficult when the teacher does not know how to integrate the use of ICT into the classroom because they lack the necessary training to do so. Due to the above, the teacher's self-reflection about the level of knowledge and achievement of their digital competence, based on the development of a digital culture in the classroom that fits the educational system that claims the new "network society", is essential.

Keywords: legal education, information and communications technologies, competences, digital teaching competences, network society.

I. Introducción

La tecnología ha quedado incorporada a la vida cotidiana de ciudadanos, empresas, consumidores y administraciones como si de un fenómeno natural se tratase, porque en el fondo lo es: el modo que tiene la cultura humana de evolucionar y reconstruir permanentemente sus relaciones consigo misma y con la naturaleza.²

Dicha reconstrucción ha dado pie a cambios en la manera en que se desenvuelve y opera el derecho, originando con ello la necesidad de llevar a cabo la implementación de nuevos modelos de enseñanza de lo jurídico, y junto con ello la necesidad de la correspondiente capacitación de los profesores de derecho.

A través del presente trabajo pretendemos exponer las principales características de la sociedad de la información, mismas que no sólo han sido influenciadas por el advenimiento y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), sino también debido a la aparición de fenómenos como la globalización, internet y la informática jurídica; para después mostrar brevemente las competencias que con base en dichos fenómenos se requieren de los docentes para poder dar respuesta a las necesidades de aprendizaje de las nuevas generaciones de alumnos —nativos digitales—³ y a las exigencias que la nueva sociedad de la información les demanda.

II. La sociedad de la información

La sociedad de la información⁴ es el término que generalmente se utiliza para hacer referencia a una sociedad moderna en la que la globalización y la manera en la que se encuentra, se gestiona y se comunica la información parecen relacionarse estructuralmente

² Casanovas, Pompeu, "Derecho, tecnología, inteligencia artificial y web semántica. Un mundo para todos y para cada uno", en Fabra Zamora, Jorge Luis y Núñez Vaquero, Álvaro (eds.), *Enciclopedia de filosofía*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, vol. 1, pp. 825-887.

³ Prensky, Marc, *Nativos e inmigrantes digitales*, Madrid, Distribuidora SEK, S.A., p. 5., 2010, disponible en: [http://www.marcprensky.com/writing/Prensky:NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20\(SEK\).pdf](http://www.marcprensky.com/writing/Prensky:NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20(SEK).pdf).

⁴ El término "sociedad de la información" se utilizó por primera vez en la reunión del Consejo Europeo en Bruselas, en diciembre de 1993, en donde se elaboró el documento llamado *White Paper on Competitiveness, Growth and Employment*, estableciendo las bases para el desarrollo de las economías europeas y destacando la promoción de la utilización de las nuevas tecnologías, en la nueva sociedad de la información.

con el funcionamiento en red y su flexibilidad.⁵ Implica un uso intensivo de los medios electrónicos; por lo que las computadoras, los teléfonos móviles y su conexión a internet se nos presentan como recursos indispensables para la nueva economía global. Nuestro país no es la excepción y por ello la cultura digital se ha instalado progresivamente entre las prácticas cotidianas de los mexicanos.⁶

Si en adición a lo anterior tomamos en cuenta la aparición de la globalización⁷ como realidad de la vida diaria, podremos comprender mejor que los avances tecnológicos han dado lugar al nacimiento de ciertas ventajas que nos han hecho más cercanos y con mayor capacidad de gestión, reduciendo con ello la distancia y el tiempo, y por lo tanto favoreciendo que en el campo del Derecho se nos presenten nuevos retos que nos obligan, no sólo a cambiar los conceptos tradicionales y adecuar el desarrollo tecnológico a las modernas instituciones jurídicas, sino también a pensar en nuevas maneras de enseñar lo jurídico.⁸

La globalización, que de alguna manera consiste en el reconocimiento por parte de las organizaciones, de que deben tener un enfoque global y no un enfoque local, se podría entender también como un proceso de crecimiento internacional o mundial del capital financiero, industrial, comercial, de recursos humanos, políticos y de cualquier tipo de actividad intercambiable entre países, al cual el Derecho, por su naturaleza omnipresente, no permanece ajeno.⁹

El término globalización ha sido utilizado, tanto por académicos como por políticos, para explicar el conjunto de procesos y cambios internacionales, sobre todo desde la perspectiva económica.¹⁰ Así mismo, dicho fenómeno puede explicarse mejor en concordancia con las palabras de Pizzolo como: “el proceso según el cual los Estados nacionales y sus soberanías son condicionados y conectados —generalmente a través del uso de medios electrónicos— transversalmente por actores transnacionales”.¹¹

Los avances tecnológicos han dado origen a una gran cantidad de información, promoviendo la utilización de medios electrónicos para su difusión, lo que ha generado una función técnico-económica y una relación entre el emisor y el receptor —misma que modifica la naturaleza de la interacción entre las partes de una determinada relación— ya que debido a la amplia gama de información y la diversidad de relaciones que se pueden llegar a generar en un momento dado, también puede modificarse la manera en que el derecho pueda regular, atender y resolver las particularidades que se deriven de dichas relaciones, rubros que se ilustran en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:¹²

⁵ Casillas, Miguel *et al.*, *La integración de México a la sociedad de la información*, en Téllez Carvajal, Evelyn (coord.), *Derecho y TIC. Vertientes actuales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, serie Doctrina Jurídica, núm. 751, p. 3.

⁶ *Ibidem*, p. 26.

⁷ La globalización es un proceso de crecimiento internacional o mundial del capital financiero, industrial, comercial, recursos humanos, políticos y de cualquier tipo de actividad intercambiable entre países.

⁸ García Barrera, Myrna Elia, *Derecho de las nuevas tecnologías*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, serie Doctrina Jurídica, núm. 422, p. 16.

⁹ *Ibidem*, p. 14.

¹⁰ Arellanes, Paulino E., *Economía-mundo*, en Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo (comps.), *Breviario político de la globalización*, México, Fontamara-UNAM, 1997, p. 9.

¹¹ Pizzolo, Calogero, *Globalización e integración. Ensayo de una teoría general*, Argentina, EDIAR, 2002, p. 28.

¹² García Barrera, Myrna Elia, *op. cit.*, p. 21.

Medios de transmisión	Electrónicos. No electrónicos.
Tipos de información	Científica y técnica. Económica y social. Educativa y cultural. Comercial financiera. Administrativa. Seguridad. Sobre las personas.
Función técnico-económica	Comunicaciones personales y comerciales. Transferencia de <i>software</i> . Acceso a banco de datos. Procesamiento de datos.
Naturaleza de la relación	Redes cerradas. Venta de servicios (acceso a banco de datos y procesamiento de datos). Venta o licencias de <i>software</i> . Transacciones intra-firma.

Lo anterior se puede reforzar señalando que el paso de la modernidad a la posmodernidad dio lugar a una estructura específica de las sociedades, en donde estas han dejado de ser tradicionales o preindustriales para convertirse en sociedades avanzadas, con un elevado desarrollo tecnológico y una sofisticada organización social con efectos en la aplicación de los conocimientos científicos y técnicos, lo que permite calificarlas como la era de la información, del conocimiento o del aprendizaje.¹³

En ese sentido, la hipótesis central sobre la configuración posmoderna¹⁴ de la sociedad es el cambio en el estatuto del saber, ya que la cibernética y la telemática, entre otros múltiples dominios teóricos e instrumentales, han afectado el saber en funciones de investigación y transmisión de conocimientos. Con la hegemonía de la informática se ha impuesto una lógica y un conjunto de prescripciones bajo las cuales se especifican los enunciados reconocidos como *saber*, mismos que han sufrido cambios a raíz de las redes, es decir, de internet.¹⁵

Para lograr una mejor comprensión del tema, hay que explicar que internet es la asociación global de computadoras que llevan datos y hacen posible el intercambio de información: la *World Wide Web* (red mundial), es un subconjunto de internet, una colec-

¹³ *Ibidem*, p. 33.

¹⁴ Corresponde a Jean Francois Lyotard la articulación del concepto de posmodernidad, como el conjunto de transformaciones sociales característico de las últimas décadas del siglo XX, y reconocida como edad posindustrial determinada por la informatización.

¹⁵ García Barrera, Myrna Elia, *op. cit.*, p. 34.

ción de documentos relacionados que trabajan usando un protocolo de internet específico, llamado *http* (*hipertext transfer protocol*), protocolo de transferencia de hipertextos. En otras palabras, la internet existe independientemente de la red (*www*), pero la red no existe sin la internet.¹⁶

Los principales servicios proporcionados por internet se pueden agrupar en tres categorías: comunicación, acceso a la información y búsqueda de la misma. De ahí que se pueda afirmar que el mundo de posibilidades sociales está circunscrito actualmente a las de la comunicación.¹⁷ Por ello, nos atrevemos a aseverar que presenciamos un nuevo fenómeno de analfabetismo: las personas que no cuentan con conocimientos tanto de uso de la computadora, como de la búsqueda de información en la red, ya que estas se han constituido como herramientas imprescindibles y de mayor importancia para quien no quiera apartarse de la sociedad, que ahora representa no sólo la población en la que se vive, ni el país en el que se habita, sino el mundo entero. Todo gracias a la informática.¹⁸

Por otro lado, hablando de la informática, podemos apuntar que se entiende como la disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento lógico y automático de la información.¹⁹ De hecho, es trascendente para la relación entre el derecho y los medios de comunicación, pues la aparición de la informática en la sociedad invitará en principio a aquel para trabajar en su debida regulación.

La tecnología informática cuya esencia se resume en la creación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de señales digitalizadas, se infiltra en servicios, productos y procesos existentes, genera nuevos bienes y actividades, ocasiona cambios fundamentales, entre otros órdenes, en los patrones de producción y comercio internacionales, los métodos de gestión, la organización administrativa y la defensa; todos ellos con impacto en la manera en que el Derecho interviene para la regulación, prevención y solución de las controversias que se susciten con motivo de esa nueva organización social. Su impacto abarca desde el concepto mismo y las formas de ejercicio de la soberanía nacional, hasta aspectos directamente vinculados con la vida privada y con el hogar.²⁰

Vislumbrando el impacto de la informática en el Derecho, hemos de puntualizar que dentro de la sociedad de la información hay que tomar en cuenta también el nacimiento de la informática jurídica —disciplina que requiere como indispensable un cierto grado de conquista de competencias digitales— entendida como la aplicación de medios informáticos para el procesamiento de información jurídica, misma que clasifica su actividad de la siguiente manera:

- Operacional: dedicada a la gestión de juzgados, estudios jurídicos y cámaras legislativas.

¹⁶ Pardini, Anibal A., *Derecho de Internet*, Buenos Aires, La Rocca, 2002, p. 52.

¹⁷ Luhmann, Niklas y Geori, Raffaele de, *Teoría de la sociedad*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Iberoamericana-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 1993, p. 14.

¹⁸ García Barrera, Myrna Elia, *op. cit.*, p. 95.

¹⁹ Falcón, Enrique M., *¿Qué es la informática jurídica? Del ábaco al derecho informático*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1992, p. 11.

²⁰ Correa, Carlos M. *et al.*, *Derecho informático*, Argentina, Depalma, 1994, p. 1.

- Registral: relacionada con los registros de la propiedad, del comercio, de inversión extranjera, etcétera.
- Decisional: con la resolución automática de casos repetitivos.
- Documental: relacionada con los bancos de datos jurídicos.²¹

Como se puede inferir, la contribución de la informática jurídica al campo de la toma de decisiones será trascendental —situación que seguramente motivará futuras reflexiones con la finalidad de analizar el nuevo papel de los operadores jurídicos, de los juzgadores, de las universidades y sus docentes, con la finalidad de hacer frente a dichos avances tecnológicos—; recordando que la racionalidad de todas las decisiones apunta a minimizar la incertidumbre que puedan generar, situación que está directamente asociada al manejo de la información.²²

Con esto se evidencia la importancia que reviste para los nuevos operadores jurídicos contar con conocimientos básicos en materia de TIC, y no sólo eso, sino que se presenta como indispensable que las escuelas de Derecho se preocupen por desarrollar las competencias digitales que dichos operadores necesitarán para el buen desempeño de su labor dentro de la sociedad de la información, considerando de suma importancia que las personas que se dedican a la formación de los nuevos abogados, necesitan a su vez ser formados para ser competentes dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje que el nuevo modelo de sociedad reclama.

III. Competencias docentes digitales

Para trabajar como profesores en el desarrollo de las competencias que los estudiantes necesitan, es necesario que los mismos docentes desarrollen sus propias competencias didácticas, es decir, ese conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan llevar a cabo el papel moderador del proceso de enseñanza-aprendizaje en sus alumnos.

En la misma línea de pensamiento se expresan Esteve, Adell y Gisbert cuando afirman que es natural que un cambio en la manera de educar conlleva necesariamente “implicaciones pedagógicas” que deben ser tomadas en cuenta.²³ “Las competencias del s. XXI no son simplemente un listado de contenidos que deben ser adquiridos, sino un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, estrategias y valores a desarrollar. Por ende, será necesario también explorar qué implicaciones pedagógicas tiene esto en nuestra práctica didáctica”.

²¹ Falcón, Enrique M., *op. cit.*, pp. 90 y 91.

²² Barragán, Julia, *Informática y decisión judicial*, México, Fontamara, 1994, p. 36.

²³ Adell, Jordi *et al.*, “El laberinto de las competencias clave y sus implicaciones en la educación del siglo XXI”, *II Congreso Internacional multidisciplinar de investigación educativa*, Terragona, CIMIE, 2013, p. 4, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/235946755_El_laberinto_de_las_competencias_clave_y_sus_implicaciones_en_la_educacion_del_siglo_XXI.

En ese sentido, se entiende que también es deseable que se desarrollen ciertas habilidades, actitudes, valores y estrategias en los docentes, tales que les permitan participar de manera adecuada y en consonancia con el proceso de enseñanza-aprendizaje por competencias, al que se adscriben los estudiantes. Dicho de otro modo, un enfoque educativo basado en este tipo de competencias demanda, a su vez, una práctica didáctica que favorezca la participación del estudiante, la transversalidad de las competencias y el trabajo por proyectos en actividades reales. Dentro de dichas habilidades, las relacionadas con la alfabetización tecnológica, informacional, visual y comunicativa son las más reiteradas.²⁴

Las competencias docentes se pueden entender, en palabras de Escudero, como el “conjunto de valores, creencias y compromisos, conocimientos, capacidades y actitudes que los docentes, tanto a título personal como colectivo (formando parte de grupos de trabajo e instituciones educativas) habrían de adquirir y reforzar para aportar su cuota de responsabilidad y así garantizar una buena educación a todos”.²⁵

En complemento a lo antes expuesto, podemos decir que dichas competencias se encuentran agrupadas en torno a tres aspectos generales:

- a) Competencias relacionadas con el conocimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Competencias relacionadas con las relaciones interpersonales y la colaboración.
- c) Competencias relacionadas con la reflexión sobre la propia práctica.²⁶

Dentro de dichos aspectos generales, se destacan el dominio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como competencias y características que identifican a un buen docente para el desempeño de su profesión. Esto haciendo hincapié tanto en la consideración de las TIC como guías metodológicas y fuentes documentales, como en la necesidad de que los docentes conozcan y conquisten los nuevos avances en el proceso de enseñanza-aprendizaje para ponerlos en marcha en modalidades presenciales o virtuales, usando estos recursos didácticos como complementarios o canales de comunicación y transmisión de información.²⁷

Es importante tomar en cuenta, como comentan Prendes Espinosa y Gutiérrez Porlán, que a partir del concepto de *competencia docente* se hace referencia también a la competencia tecnológica, competencia digital, o competencia de las TIC, entendiéndola como la capacidad, conocimiento y actitud de uso de tecnologías de la información y la comunicación en sus diversas funciones y contextos de aplicación, y que hacen alusión de forma específica al profesorado universitario.

²⁴ *Ibidem*, p. 5.

²⁵ Escudero Muñoz, Juan M., “El profesor y su formación: competencias y formación docente al servicio de un modelo de escuela en nuestro tiempo”, *Programa y desarrollo temático de Formación y Actualización de la Función Pedagógica*, Murcia, Universidad de Murcia, 2006, pp. 84-108.

²⁶ Prendes Espinosa, M. Paz y Gutiérrez Porlán, Isabel, “Competencias tecnológicas del profesorado en las universidades españolas”, *Revista de educación*, núm. 361, 2013, p. 2, disponible en: http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/361_140.pdf.

²⁷ *Idem*.

Para utilizar con eficiencia las TIC dentro de nuestra práctica docente, es indispensable llevar a cabo una reflexión acerca del nivel de conocimiento y uso que se tiene sobre ellas. Será determinante encontrar algo que sirva como norma, modelo o patrón de referencia, que nos permita tener una idea clara de la situación en la que se encuentra nuestro dominio de las TIC para poder ser mejores docentes. En ese sentido, partiendo de lo antes expuesto, entendemos que un estándar sobre competencias TIC de los docentes puede definirse como un patrón o modelo de referencia que permite, por una parte, determinar y valorar a aquellos docentes que son competentes en cuanto a las TIC; y por otra parte, orientar y guiar el diseño y elaboración de las propuestas de formación docente respecto a estas tecnologías.²⁸

En Estados Unidos, la Sociedad Internacional para la Tecnología en la Educación (ISTE) después de varios años de trabajo, pone a nuestra disposición un catálogo de los principales estándares sobre las competencias TIC que han de alcanzar alumnos, profesores y directivos/administradores escolares. Mediante él muestra que un profesor, para considerarse competente en cuanto a las TIC, ha de estar capacitado en usarlas para:

- 1) Facilitar el aprendizaje estudiantil y la creatividad.
- 2) El diseño, desarrollo y evaluación de experiencias de aprendizaje propias de la era digital.
- 3) Desarrollar competencias referidas al modelo de aprendizaje y trabajo propio de la era digital.
- 4) Incentivar en la promoción de un modelo de ciudadanía y responsabilidad en la era digital.
- 5) El crecimiento profesional y liderazgo.²⁹

En el proyecto “Estándares de Competencias TIC’s para Docentes”, de la UNESCO, elaborado en 2008, se lanza una propuesta mediante la cual se utiliza el cruce de tres enfoques: desarrollo de la capacidad humana (nociones básicas en TIC), profundización del conocimiento y generación de conocimiento, con seis componentes del sistema educativo: currículo, política educativa, pedagogía, utilización de las TIC, organización y capacitación de docentes, con la finalidad de incentivar la formación docente, tomando en consideración que las nuevas tecnologías exigen que los docentes desempeñen nuevas funciones que requieren nuevas pedagogías y nuevos planteamientos en dicha formación docente.

En ese sentido, para la UNESCO, lograr la integración de las TIC en el aula dependerá de la capacidad de los docentes para estructurar el ambiente de aprendizaje de forma no tradicional, fusionar las tecnologías con nuevas pedagogías y fomentar clases dinámicas en el plano social, estimulando la interacción cooperativa, el aprendizaje colaborativo y el trabajo en grupo.³⁰

²⁸ *Idem.*

²⁹ Instituto Nacional de Tecnologías de la Educación de E.U., “The ISTE NETS and Performance Indicators for Teachers”, 2008, disponible en: http://www.iste.org/Libraries/PDFs/NETS_for_Teachers_2008_EN.sflb.ashx.

³⁰ UNESCO, “Estándares de competencias en TIC para docentes”, 2008, pp. 15-19, disponible en: <http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/UNESCOEstandaresDocentes.pdf>.

En otras palabras, el profesorado ha de estar capacitado para:³¹

- 1) Seleccionar y utilizar de forma apropiada una variedad de equipos y recursos tecnológicos con el objetivo de promover el aprendizaje.
- 2) Ser usuarios competentes de una variedad de software y de herramientas tecnológicas y adaptarla a la materia que enseñan y a la edad de sus alumnos.
- 3) Examinar de forma crítica la relevancia del software y de las herramientas tecnológicas para las materias que enseñan, y juzgar su valor potencial para ser aplicadas en la clase.
- 4) Hacer uso constructivo de la tecnología de la información en sus clases y, en particular, preparar y poner en práctica planes de trabajo que incorporen de forma apropiada el uso de la tecnología.
- 5) Evaluar formas en las que el uso de la tecnología produce cambios en la naturaleza de la enseñanza y el aprendizaje.

Por otra parte, vemos conveniente destacar la propuesta del Ministerio de Educación Chileno que parte que en la sociedad actual se necesitan cada vez más y mejores docentes para responder a las demandas, por lo que los docentes han de estar en condiciones de incorporar y aprovechar los recursos tecnológicos tanto en sus prácticas docentes como en su desarrollo profesional. En la siguiente figura se muestra cada una de las dimensiones en torno a las cuales quedan estructuradas las competencias TIC de los docentes:³²

Estándares	
<i>Área pedagógica</i>	E1: Conocer las implicancias del uso de tecnologías en educación y sus posibilidades para apoyar su sector curricular.
	E2: Planear y diseñar ambientes de aprendizaje con TIC para el desarrollo curricular.
	E3: Utilizar las TIC en la preparación de material didáctico para apoyar las prácticas pedagógicas con el fin de mejorar su futuro desempeño laboral.
	E4: Implementar experiencias de aprendizaje con uso de TIC para la enseñanza del currículo.
	E5: Evaluar recursos tecnológicos para incorporarlos en las prácticas pedagógicas.
	E6: Evaluar los resultados obtenidos en el diseño, implementación y uso de tecnología para la mejora en los aprendizajes y desarrollo de habilidades cognitivas.
	E7: Apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través del uso de entornos visuales.

³¹ *Idem.*

³² Ministerio de Educación de Chile, “Estándares en Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Formación Inicial Docente”, 2006, p. 15.

<i>Aspectos sociales, éticos y legales</i>	<p>E8: Conocer aspectos relacionados al impacto y rol de las TIC en la forma de entender y promocionar la inclusión en la Sociedad del Conocimiento.</p> <p>E9: Identificar y comprender aspectos éticos y legales asociados a la información digital y a las comunicaciones a través de las redes de datos (privacidad, licencias de <i>software</i>, propiedad intelectual, seguridad de la información y de las comunicaciones).</p>
<i>Aspectos técnicos</i>	<p>E10: Manejar los conceptos y funciones básicas asociadas a las TIC y el uso de computadores personales.</p> <p>E11: Utilizar herramientas de productividad (procesador de texto, hoja de cálculo, presentador) para generar diversos tipos de documentos.</p> <p>E12: Manejar conceptos y utilizar herramientas propias de internet, web y recursos de comunicación sincrónicos y asincrónicos, con el fin de acceder y difundir información y establecer comunicaciones remotas.</p>
<i>Gestión escolar</i>	<p>E13: Emplear las tecnologías para apoyar las tareas administrativo-docentes.</p> <p>E14: Emplear las tecnologías para apoyar las tareas administrativas del establecimiento.</p>
<i>Desarrollo Profesional</i>	<p>E15: Desarrollar habilidades para incorporar reflexivamente las tecnologías en su práctica docente.</p> <p>E16: Utilizar las tecnologías para la comunicación y colaboración con iguales, y la comunidad educativa en general con miras a intercambiar reflexiones, experiencias y productos que coadyuven a su actividad docente.</p>

A pesar de que este conjunto de estándares no se orienta específicamente al profesorado universitario, entendemos que es perfectamente aplicable a estos, siempre y cuando se tengan en cuenta dimensiones propias de la docencia universitaria; ya que la universidad de la sociedad del conocimiento —la del siglo XXI— debe incluir dentro los estudios que oferta, un sistema de garantía de calidad, cuyo compromiso se dirija a mantener la calidad de los títulos de sus carreras profesionales a lo largo de la impartición de las mismas, encaminándose a la búsqueda de la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, lo que necesariamente implica una novedosa y continua formación y capacitación de docentes, que impactará en el crecimiento de la calidad de la institución.³³

Este contexto implica un cambio de mentalidad en las universidades, las cuales, además de facilitar espacios, recursos y medios, deben pensar en otros cambios organizacionales y metodológicos, así como en la formación del principal motor y aliado para conseguir estos objetivos, los docentes.

³³ Martín Espinosa, María Teresa, “Necesidades formativas del docente universitario”, *REDU: Revista de Docencia Universitaria*, vol. 12, núm. 4, 2014, p. 164.

Por ello, es conveniente resaltar que, hablando de competencias digitales docentes y de su formación y desarrollo en estas, es necesario que cualquier acción formativa redunde no sólo en el conocer sino en el “saber hacer”; ya que conocer una determinada metodología no presupone una óptima utilización de la misma; conocer buenos resultados del uso de diferentes metodologías, conocer cómo implementarlas y ponerlas en práctica acerca más a los profesores a implementar diferentes metodologías de trabajo en red.

La formación técnica por sí sola no es suficiente, los profesores deben conocer las posibilidades de las TIC de cara a la mejora del aprendizaje de los alumnos, su potencial como recurso de enseñanza y sus diferentes posibilidades de uso en los diversos contextos de enseñanza, así como ejemplos de buenas prácticas con dichas tecnologías.³⁴

En otras palabras, el docente sólo estará en condiciones de contribuir al desarrollo de la competencia digital en sus alumnos si reflexiona acerca del propio nivel de conquista de dicha competencia³⁵ para poder trabajar a su vez y de manera consciente en el dominio de dicha competencia, y poder de esa manera incorporarla a su actividad de enseñanza, razón que nos lleva una vez más a sostener la importancia de la capacitación del profesorado en el uso de las nuevas tecnologías.

Para concluir con este breve apartado y con base en lo antes expuesto, podemos resumir en tres niveles los aspectos en los cuales debe versar la capacitación en TIC para los docentes:³⁶

- Primer nivel. Dominio de las bases que fundamentan la acción con TIC. Dichas bases les deben permitir a los docentes resolver incidencias técnicas de forma autónoma, aprender nuevas herramientas y atender las necesidades de aprendizaje de sus alumnos. Debe posibilitar la identificación de diferentes herramientas telemáticas tanto de información como de comunicación mostrando a los profesores las ventajas que estas tienen de cara a mejorar el aprendizaje de los alumnos. Debe garantizarse desde cada universidad, el conocimiento de herramientas de campus virtual por parte de la totalidad del profesorado. Se debe potenciar el conocimiento docente de herramientas que permitan la colaboración en red.
- Segundo nivel. Fomentar la puesta en práctica de estrategias metodológicas con TIC, lo que se traduce en crear estrategias que faciliten ir más allá de dar a conocer, es necesario enseñar a hacer, mostrar ejemplos prácticos, es decir, que posibiliten estrategias concretas. Dar a conocer a los profesores resultados de acciones reales y evidenciar las posibilidades y ventajas que tienen de cara a una mejora del aprendizaje de los alumnos.
- Tercer nivel. Dar a conocer “buenas prácticas” educativas con TIC tanto dentro

³⁴ Prendes Espinosa, M. Paz y Gutiérrez Porlán, Isabel, *op. cit.*, p. 113.

³⁵ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, INTEF, “Marco común de competencia digital docente”, 2007, pp. 20-42, disponible en: <http://educalab.es/documents/10180/12809/MarcoComunCompeDigiDoceV2.pdf/e8766a69-d9ba-43f2-afe9-f526f0b34859>.

³⁶ *Ibidem*. p. 14.

de la propia área de especialidad como en el resto de las especialidades ya que las acciones con TIC, salvo en algunos casos muy específicos, pueden adaptarse a contextos específicos. Fomentar el conocimiento de la política llevada a cabo por la institución para el uso de las TIC, por una parte, para poder aprovechar todas las oportunidades ofrecidas y por otra parte para poder valorar y opinar sobre la gestión llevada a cabo en su institución.

IV. Conclusiones

La educación como herramienta central en el proceso transformador de la humanidad debe ser aprovechada en todo su potencial, con todos los nuevos descubrimientos y herramientas que, desde el tema educativo, se están trabajando a nivel mundial. El campo de la educación jurídica no tiene por qué quedar exceptuado de dichos cambios, por ello es necesario que los docentes se comprometan a conocer las nuevas tendencias pedagógicas y sus respectivos sustentos con la finalidad de elevar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El desarrollo de competencias digitales resulta relevante para el mundo del derecho en virtud de que no es ajeno al uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación dentro de la sociedad en la que vivimos, actualmente calificada como sociedad de la información. En ese sentido se nos presenta como indispensable que se redoblen los esfuerzos para conocer y comprender su funcionamiento.³⁷

Así mismo, destacamos la importancia de la educación en las nuevas sociedades informacionales, confirmando la expresión: “La información es poder”, pero sólo para aquellos que tienen la capacidad de transformarla en conocimiento; ya que tan sólo la información bien interpretada puede ser utilizada con eficacia, para lo que es necesaria una educación previa tanto de docentes, como de las nuevas generaciones de estudiantes de derecho.³⁸

Por todo lo antes dicho, consideramos que los docentes deben perder el miedo a la autoevaluación con la finalidad de hacer conciencia del nivel de competencias docentes digitales en el que se encuentran, para tomar acciones al respecto, elevando con ello la calidad de la práctica docente.

³⁷ García de Diego Martínez, Antonio y Rojo Villada, Pedro Antonio, *El hipersector de la información en la Unión Europea. La convergencia de Internet, las tecnologías de la información y los medios de comunicación*, México, Rebal, 2002, pp. 188 y 189.

³⁸ Lucas Marín, Antonio, *La nueva sociedad de la información. Una perspectiva desde Silicon Valley*, Madrid, Trotta, 2000, p. 48.

V. Bibliografía

- ADELL, Jordi *et al.*, “El laberinto de las competencias clave y sus implicaciones en la educación del siglo XXI”, *II Congreso Internacional multidisciplinar de investigación educativa*, Terragona, CIMIE, 2013, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/235946755_El_laberinto_de_las_competencias_clave_y_sus_implicaciones_en_la_educacion_del_siglo_XXI.
- ARELLANES, Paulino E., “Economía-mundo”, en OROZCO, José Luis y DÁVILA, Consuelo (comps.), *Breviario político de la globalización*, Ciudad de México, Fontamara-UNAM, 1997.
- BARRAGÁN, Julia, *Informática y decisión judicial*, Ciudad de México, Fontamara, 1994.
- CARRANZA ALCÁNTAR, María del Rocío *et al.*, “La enseñanza del derecho con TIC” en ESCAMILLA CERÓN, Sandra y RIVERA VILLEGAS, Hedilberto (coords.), *Memorias del Congreso CEEAD sobre Educación Jurídica 2016*, Monterrey, CEEAD, 2017.
- CASANOVAS, Pompeu, “Derecho, tecnología, inteligencia artificial y web semántica. Un mundo para todos y para cada uno”, en FABRA ZAMORA, Jorge Luis y NÚÑEZ VAQUERO, Álvaro (eds.), *Enciclopedia de filosofía*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, vol. I.
- CASILLAS, Miguel *et al.*, “La integración de México a la sociedad de la información”, en TÉLLEZ CARVAJAL, Evelyn (coord.), *Derecho y TIC. Vertientes actuales*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie Doctrina Jurídica, núm. 751, 2016.
- CORREA, Carlos M. *et al.*, *Derecho informático*, Buenos Aires, Depalma, 1994.
- ESCUADERO MUÑOZ, Juan M., “El profesor y su formación: Competencias y formación docente al servicio de un modelo de escuela en nuestro tiempo”, *Programa y desarrollo temático de Formación y Actualización de la Función Pedagógica*, Murcia, Universidad de Murcia, 2006.
- FALCÓN, Enrique M., *¿Qué es la informática jurídica? Del ábaco al derecho informático*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1992.
- GARCÍA BARRERA, Myrna Elia, *Derecho de las Nuevas Tecnologías*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie Doctrina Jurídica, núm. 422, 2008.
- GARCÍA DE DIEGO MARTÍNEZ, Antonio y ROJO VILLADA, Pedro Antonio, *El hipersector de la información en la Unión Europea. La convergencia de Internet, las tecnologías de la información y los medios de comunicación*, Ciudad de México, Rebal, 2002.
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN DE E.U., “The ISTE NETS and Performance Indicators for Teachers”, 2008, disponible en: http://www.iste.org/Libraries/PDFs/NETS_for_Teachers_2008_EN.sflb.ashx.
- LUCAS MARÍN, Antonio, *La nueva sociedad de la información. Una perspectiva desde Silicon Valley*, Madrid, Trotta, 2000.

- LUHMANN, Niklas y GEORI, Raffaele de, *Teoría de la sociedad*, Ciudad de México, Universidad de Guadalajara-Universidad Iberoamericana-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 1993.
- MARTÍN ESPINOSA, María Teresa, “Necesidades formativas del docente universitario”, *REDU: Revista de Docencia Universitaria*, vol. 12, núm. 4, 2014.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESPAÑA, INTEF, “Marco común de competencia digital docente”, 2007, disponible en: <http://educalab.es/documents/10180/12809/MarcoComunCompeDigiDoceV2.pdf/e8766a69-d9ba-43f2-afe9-f526f0b34859>.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE, “Estándares en Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Formación Inicial Docente”, Santiago de Chile, 2006.
- PARDINI, Anibal A., *Derecho de Internet*, Buenos Aires, La Rocca, 2002.
- PIZZOLO, Calogero, *Globalización e integración. Ensayo de una teoría general*, Buenos Aires, EDIAR, 2002.
- PRENDES ESPINOSA, M. Paz y GUTIÉRREZ PORLÁN, Isabel, “Competencias tecnológicas del profesorado en las universidades españolas”, *Revista de Educación*, núm. 361, 2013, disponible en: http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/361_140.pdf.
- PRENSKY, Marc, *Nativos e inmigrantes digitales*, Madrid, Distribuidora SEK, disponible en: [http://www.marcprensky.com/writing/PrenskyNATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20\(SEK\).pdf](http://www.marcprensky.com/writing/PrenskyNATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20(SEK).pdf).
- UNESCO, “Estándares de competencias en TIC para docentes”, 2008, disponible en: <http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/UNESCOEstandaresDocentes.pdf>.